



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Convocatoria subvenciones corrientes a Entidades Privadas de la Provincia de Cáceres para la Creación, Desarrollo y Producción Audiovisual

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES PRIVADAS

Convocatoria de subvenciones corrientes a Entidades Privadas de la Provincia de Cáceres para la Creación, Desarrollo y Producción Audiovisual

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial, de conformidad con el Presupuesto del Ejercicio 2016, pretende, mediante subvenciones corrientes a Entidades Privadas de la Provincia de Cáceres, apoyar a la creación, desarrollo y producción audiovisual.

Las empresas privadas del ámbito de la cultura, como instrumentos de formación y difusión cultural contribuyen, también, a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos democráticos, fomentando valores de convivencia solidaria y justicia social, siendo, en el ámbito de la cultura, instrumentos de promoción de la misma.

De conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, aprobado en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 29 de diciembre 2015, por medio de la presente convocatoria, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres establece las Bases reguladoras para las subvenciones del Área de Cultura, Unidad Gestora Organización, destinadas a empresas privadas audiovisuales de la provincia para el ejercicio 2016.

En virtud de los informes preceptivos que constan en el expediente, la presente convocatoria cumple con lo establecido en artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la inexistencia de duplicidad de competencias con la Administración autonómica y la situación de sostenibilidad financiera avalada por la Administración del Estado.

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Cultura, Juventud y Deportes de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Base Primera. DENOMINACIÓN, CÓDIGO.

El presente plan de ayudas se denomina "AYUDAS PARA CREACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL". Y responde al código PCDPA/C/2016.054.



Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva por un importe de hasta un máximo de 15.000,00 € cada una para la producción de:

- Largometrajes cinematográficos de ficción.
- Largometrajes cinematográficos de animación.
- Documentales.
- Cortometrajes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de estas ayudas proyectos diseñados por la/s Empresa/s Privada/s de carácter audiovisual con domicilio en municipios de la Provincia de Cáceres (en adelante las Entidades).

Las Empresas sólo podrán presentar una solicitud, ya sea por sí solas o con otras Empresas,

Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. Las solicitudes, con la documentación que se cita en la base Sexta, se formularán según el modelo que figura como ANEXO I, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta presentándose en el Registro de la Excm. Diputación u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC

RÉGIMEN DE PAGO.

El abono de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará una vez presentada la justificación de la subvención.

Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 5.3340.47901, dotada con un importe de 40.000,00 €. Asimismo, el plan está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

**Base Quinta. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, las Empresas audiovisuales con domicilio en municipios de la provincia de Cáceres.

REQUISITOS:

1. Los solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).
2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.

OBLIGACIONES:

Serán obligaciones del beneficiario/a las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la OGS. Y, además:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases.
- La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo hasta 31 de diciembre de 2016.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del RGS, que en todo caso deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del proyecto o evento cultural. Por tanto, se hará constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto incorporando de forma visible los logotipos de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las mismas.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Diputación, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Disponer de los libros contables a los que está obligado por la legislación vigente.
- El resto de obligaciones que se deduzcan de las presentes bases y la normativa de aplicación.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

Las solicitudes se formularán como se establece en la Base Tercera (SISTEMA DE TRAMITACIÓN).



DOCUMENTOS. La solicitud contendrá los siguientes documentos:

- Memoria complementaria sobre el proyecto audiovisual para el que se solicita subvención, justificación por la que se plantea el mismo, los objetivos, contenidos a desarrollar, actividades y la temporalización.
- Presupuesto. (modelo indicativo ANEXO II)
- Declaración de la entidad solicitante de otras ayudas para el desarrollo del proyecto.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con las siguientes Entidades: Seguridad Social, Hacienda y Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o Autorización para que la Diputación Provincial de Cáceres obtenga la información (Modelo indicativo ANEXO III).

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Identificación de la entidad solicitante aportando Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Certificación o fotocopia compulsada de la certificación en la que constará la fecha de constitución de la Empresa.
- Declaración formal, según modelo facilitado de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previstos en el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de que no ha solicitado o le ha sido concedida otra subvención para el Proyecto para el que solicita por parte de instituciones públicas o privadas, o, en su caso, declaración de las subvenciones concedidas por otras instituciones o entidades que financian la totalidad del presupuesto como complemento de la subvención solicitada, así como de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Alta de Terceros actualizado según modelo de la Diputación Provincial de Cáceres que consta en la página www.dip-caceres.es debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo



ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar del beneficiario su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos.

Base Séptima. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se concederá plazo para presentar alegaciones puesto que se toman en cuenta sólo los hechos y datos aducidos por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS; por tanto, la Comisión de Valoración informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

Para llevar a cabo esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.47901 denominada “Convocatoria ayudas para creación, desarrollo y producción audiovisual”, del Presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio de 2016, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

LÍMITE DE AYUDAS:

Se concederá una subvención máxima de 15.000 euros a los proyectos que obtengan mayor puntuación.

Para ajustes en el reparto, y dado que ningún beneficiario puede recibir un importe mayor a lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia se repartirán entre el resto, respetando siempre el límite mencionado.

En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, superen el presupuesto total del proyecto.

Si el beneficiario/a dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención de la Diputación Provincial, excediera el coste efectivo o justificado en el proyecto, la subvención concedida quedará reducida en el exceso.

En todo caso, deberá comunicarse al Área de Cultura de la Diputación Provincial las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la solicitud. Si no se recibieran otras subvenciones se comunicará igualmente tal extremo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Dado que estas bases tienen por objeto el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos de carácter audiovisual, sólo se baremarán aquellos proyectos que específicamente vayan dirigidos a este fin, en consonancia con lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.



La Comisión de Valoración para realizar la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones tendrá en cuenta la calidad del proyecto, su originalidad y aspectos territoriales y poblacionales de la provincia objetos el mismo.

Por ello, se asignará hasta un máximo de cien puntos de la siguiente forma:

- Hasta 50 puntos por la calidad y valor artístico del guión:

Mala: 0 puntos; Regular: 20 puntos; Buena: 40 puntos; Muy buena: 50 puntos.

- Hasta. 30 puntos por los aspectos técnicos, así como el criterio de puesta en escena.

- Hasta 10 puntos por la vinculación con la provincia de Cáceres:

Producción de la Provincia: 3 puntos; Rodaje en la Provincia: 3 puntos; Temática provincial: 3 puntos. Si se producen las tres vinculaciones se otorgarán 10 puntos.

- Hasta 10 puntos por la Audiencia/Difusión: se tendrá en cuenta la población para la que realiza la obra; su proyección:

Provincial: 3 puntos; Regional,; 6 puntos; Nacional: 10 puntos.

Para tener derecho a la subvención, tendrán que obtener un mínimo de 40 puntos.

Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria”.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios/as, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Octava. **EJECUCIÓN: GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y PRÓRROGA.**

GASTOS SUBVENCIONABLES. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.



Se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

El coste de colaboraciones externas, entendiéndose como tales las llevadas a cabo por personas no pertenecientes a las Empresas.

Los gastos de kilometraje, se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y en ningún caso los impuestos personales sobre la renta.
- e) Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.

PLAZO. Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse desde el 1 enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016.

PRÓRROGA. Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

REQUISITOS. Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta.

Procedimiento de justificación.

1. Presentada la documentación exigida en esta convocatoria, el órgano gestor de la subvención (Área de Cultura) emitirá informe en el que se especifique:

- a) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- b) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

2. La documentación justificativa, junto con los informes correspondientes, será remitida a la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cual, previa las comprobaciones oportunas, remitirá al Intervención esa documentación a los efectos de su preceptiva fiscalización.

3. Corresponde a la Presidencia o Diputado/a delegado/a, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben



haber sido realizados y pagados como máximo hasta el 15 de diciembre de 2016. Se justificará con gastos por, al menos, el importe concedido por la Diputación de Cáceres.

DOCUMENTOS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

- Con la presentación de cuenta justificativa.
- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en estas bases.

Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

a) Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2016.
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos: Descripción de la actividad, listado de personas participantes (desagregados por sexo y edad) Encuestas, Fotografías, Testimonios filmados, Recibos de entrega de materiales.
- Calendario de actividades.
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.

2. Una memoria económica, en la que se reflejará:

La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención).

Todas las facturas que se presenten deberán contener:

- Nº de factura; datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social; CIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención); descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención.
- Lugar y fecha de emisión del pago; firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.



- Forma de pago de las facturas (metálico, transferencia o cheque).

(Se aconseja que en la factura figure el nombre del Proyecto)

Las facturas y otros justificantes de gasto serán preferentemente originales, de no ser así se aportarán fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial.

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibí" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por perceptor/a y por una sola vez.

b) Gastos de personal.

Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor, y en su caso, los TC 1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social, y modelos 11 y 190 de retenciones del IRPF.

Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) .

En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre y en el caso de estar cofinanciado el gasto, la imputación de las distintas partes del mismo a cada fondo correspondiente.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María , s/n, 10071 Cáceres, en las oficinas a que se refiera el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios estatutos.

PLAZO. La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse como máximo hasta el 15 de diciembre de 2016.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro, salvo que el beneficiario se acoja a la opción de renuncia voluntaria, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

PRÓRROGA. Dado el carácter de postpagables de estas ayudas no cabe solicitar prórroga del periodo de justificación.



Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el/la beneficiario/a reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan, dado su carácter postpagable.

Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.



La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor, el Área de Cultura, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS. Su composición será la siguiente:

- Presidenta: la Jefa del Área de Cultura.
- Vocales: la Interventora, o empleado/a público en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio; dos empleados/as públicos de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario: un funcionario del Órgano gestor de la Diputación, con voz pero sin voto.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 50, de 14 de marzo de 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado Quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente, en Cáceres, a 19 de mayo de 2016.

LA JEFA DEL ÁREA DE CULTURA

2558